



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120240005100**

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL Y COMERCIO SANTACRUZ DEL REY - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con el NIT. 800.124.272-0 y a cargo del señor (a) **HUGO ERNESTO CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado (a) con C.C. N° 19.165.946, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1.- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$146.192**), correspondiente a la cuota ordinaria del mes de agosto de 2021.

2.- Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (**\$4.207.413**), correspondiente a 21 cuotas ordinarias de administración de los meses de septiembre de 2021 a diciembre de 2021, enero de 2022 a diciembre de 2022 y enero de 2023 a mayo de 2023, a razón de \$200.353 pesos cada una.

3.- Por la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (**\$926.600**), correspondiente a 4 cuotas ordinarias de administración de los meses de junio de 2023 a septiembre de 2023, a razón de \$232.400 pesos cada una.

4.- Por la suma de NOVENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/CTE (**\$91.012**), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de septiembre de 2023.

5.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

6.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) **MANUEL RICARDO ÁVILA CASTIBLANCO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Informar la dirección electrónica de notificación del demandante, conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
**Juez**

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 25 de fecha **15 de marzo de 2024** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.  
El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120240005100**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por la parte actora visible a folio 11, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener la aquí demandada HUGO ERNESTO CORTÉS RODRÍGUEZ, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$8.061.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

**Juez**

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. **25** de fecha **15 de marzo de 2024** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

**CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ**